

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

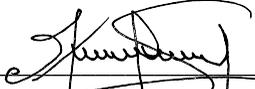
Estado No. 114

Fecha: 27 de Agosto de 2013

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión	Ver Providencia
1	700013331006 <b>20120009100</b>	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Julia Susana Rosa Chagüi	CAJANAL E.I.C.E. liquidada y Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "U.G.P.P."	26/08/2013	Principal (ff. 26-29)	Se admite incidente de desacato contra la Directora General de la U.G.P.P. Se ordena notificarle personalmente esta decisión y concederle diez (10) días para que conteste y pida las pruebas que considere. Se le ordena a la incidentada que cumpla las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 2 de mayo de 2012 y lo informe al juzgado.	<a href="#">Clic aquí</a>
2	700013333006 <b>20120004600</b>	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Teresa Barboza Contreras	Instituto de Seguro Social (COLPENSIONES)	26/08/2013	Principal (ff. 56-63)	Se ordena al Presidente de COLPENSIONES, que cumpla el fallo de tutela proferido por este juzgado el 5 de septiembre de 2012, dentro del plazo máximo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2013. Se ordena a la demandante que informe sobre el cumplimiento del fallo. Se ordena comunicar al ISS la providencia del 14 de noviembre de 2012 en la cual se declaró terminado el presente incidente de desacato en su contra.	<a href="#">Clic aquí</a>
3	700013333006 <b>20120008400</b>	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Diva Margoth Padilla Beltrán	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	26/08/2013	Principal (ff. 104-112)	Se sanciona a Paula Gaviria Betancur, Directora General UARIV y a Iris Marín Ortiz, Directora de Reparaciones de la UARIV, por desacatar las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 18 de octubre de 2012. Se les impone multa de de dos (2) SMLMV que deben consignar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, en caso de incumplimiento se les impone un (1) día de arresto a cada una. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la consulta consagrada en el art. 52 del Dec. 2591 de 1991.	<a href="#">Clic aquí</a>

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.

Se publica hoy, 27 de agosto de 2013, siendo las 8:00. a.m. (**Art. 201, Ley 1437 de 2011**).

  
ARGEMIRO SOTO LA SCARRO  
Secretario